

# Resolución de la Oficina de Administración

## N° 098-2018-PATPAL-FBB/OA/MML

San Miguel, 05 de octubre del 2018

### VISTOS:

El Informe N° 1271-2018-OA-UL, de la Unidad de Logística, Informe Técnico Legal N° 26-2018-PATPAL-CPS del Comité de Altas y Bajas, Memorando N° 440-2018/GO, de la Gerencia de Operaciones, Informe N° 269-2018/GO-DZ, de la División de Zoología, Informe N° 150-2018/GO-DZ-MC del Área de Manejo y Conservación, Memorando N° 280-2018/OA-UC, de la Unidad de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 121° del Reglamento de la citada Ley N° 29151, la responsabilidad de las entidades es verificar la existencia de sus bienes, así como el de contrastar con su registro contable, procediendo a sus regularizaciones que correspondan, con la finalidad de que el inventario anual se realice cumpliendo los procedimientos y plazos establecidos; en concordancia con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado;

Que, la baja es la extracción física y contable de Bienes Muebles del Patrimonio de las entidades públicas a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución Directoral N° 046-2016/SBN;

Que, el literal i) del numeral 7.4.1 de la Directiva para el Procedimiento de Altas y Bajas del PATPAL, aprobada por Acuerdo de Consejo Directivo N° 001-2017-PATPAL-FBB/CD, dispone que es causal de baja de bienes muebles para semovientes, cuando sobrepasa la capacidad del ambiente;

Que, con Memorando N° 440-2018/GO de fecha 25 de abril de 2018, la Gerencia de Operaciones adjunta el censo de ejemplares en excedencia hasta el 31 del mes de marzo de 2018, para el respectivo control, registro contable y procedimiento de baja, donde señalan la baja de 17 semovientes; Ovejas domésticas, por la causal de excedencia, que se encuentran sustentadas en los Informes N° 269-2018/GO-DZ, de la División de Zoología, Informe N° 150-2018/GO-DZ-MC del Área de Manejo y Conservación;

Que, mediante Memorando N° 280-2018/OA-UC de fecha 19 de setiembre de 2018, la Unidad de Contabilidad comunica el registro valorizado de semovientes;

Que, con fecha de 24 de setiembre de 2018 en sesión del Comité de Altas y Bajas, realizó la revisión del expediente de baja en condición de excedencia de diecisiete (17) semovientes denominados Oveja doméstica, asimismo procede a dar conformidad al Informe Técnico Legal N° 26-2018-PATPAL-CPS, que señala la valorización de Ocho mil seiscientos once con 00/100 Soles (S/. 8,611.00); motivo por el cual proceden a solicitar a la Gerencia de Administración la emisión de la Resolución correspondiente;



# Resolución de la Oficina de Administración

## N° 098-2018-PATPAL-FBB/OA/MML

Que, con Informe N° 1271-2018-OA-UL de fecha 27 de setiembre de 2018, la Unidad de Logística recomienda aprobar la baja para diecisiete (17) semovientes; Ovejas domésticas, debidamente sustentado en el documento de la referencia; Informe Técnico Legal N° 26-2018-PATPAL-CPS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153° y 154° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone entre otros, que los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales rígidos para realizar determinadas actuaciones; y que la autoridad competente, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación y que le permita superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento;

Que, en ese sentido, corresponde a la autoridad administrativa ordenar cualquier procedimiento sometido a su competencia, con la finalidad de esclarecer las cuestiones involucradas, satisfacer el interés público inherente, promoviendo la eficacia de la dinámica del procedimiento a su cargo y cumpliendo con la legalidad del mismo;

Que, estando a lo expuesto y en mérito a la normativa vigente sobre la materia resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente con la finalidad de proceder al alta solicitada;

Con las visaciones del Presidente del Comité de Altas y Bajas, de las Unidades de Contabilidad y Logística de la Oficina de Administración del Patronato del Parque de las Leyendas, Felipe Benavides Barreda de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva para el Procedimiento de Altas y Bajas de Bienes Patrimoniales del Patronato del Parque de las Leyendas, aprobada por Acuerdo de Consejo Directivo N° 001-2017-PATPAL-FBB/CD;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la baja de diecisiete (17) Semovientes, según el detalle consignado en el anexo que forma parte de la presente resolución; por la causal de excedencia, cuyo valor total es de Ocho mil seiscientos once con 00/100 Soles (S/. 8,611.00) cuyo registro contable, se efectuará en la cuenta contable 1507.0104 OTROS ANIMALES cuya sub cuenta es denominada Colección PATPAL.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Gerencia de Operaciones, realice la baja de los semovientes del Registro Patrimonial de la Colección PATPAL del Patronato del Parque de las Leyendas - FBB, que se hace referencia en la presente resolución, debiendo comunicar dicha acción en un plazo no mayor de cinco (5) días, al área de Patrimonio a través de la Unidad de Logística.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que las Unidades de Contabilidad y Logística, realicen las acciones dispuestas en la presente resolución.



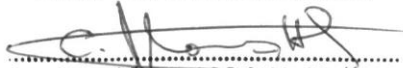
# Resolución de la Oficina de Administración

## N° 098-2018-PATPAL-FBB/OA/MML

**Artículo Cuarto.- REMITASE** copia de la presente Resolución a la Gerencia de Operaciones, División de Zoología, Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Logística del PATPAL-FBB, para que en el marco de sus competencias procedan a realizar las acciones administrativas que correspondan.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase, y archívese.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARRERA



Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ  
Gerente de la Oficina de Administración

